

EXTRACTO CONDICIONES

Este documento es un extracto de las condiciones generales de la póliza de Vida Grupo con Registro 28/02/2017-1425-P-34-34SFC-V4_02/2017 Y/O Registro SFC-28/11/2016-1425-P-34-34GB-V_3_11_2016., Así como un extracto de las condiciones particulares de la póliza de seguro de vida grupo Universitas Fondo de vida Inversión Colectiva Abierta Con Pacto de Permanencia.

A través del presente documento se resaltan aspectos importantes de la póliza y bajo ninguna circunstancia reemplaza al contrato de seguro y sus condiciones. Para consultar las condiciones particulares de la presente póliza podrá remitirse al clausulado que se encuentra en poder del Tomador: Las condiciones generales de este producto podrán ser consultadas en: www.colmenaseguros.com/seguros-personas/vida-grupo/paginas/vida-grupo-y-Vida-Grupo-Deudores.aspx, o puede solicitar una copia directamente a la compañía.

CONDICIONES DEL SEGURO APLICABLES

AMPAROS

1. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

Cubre al asegurado en caso de muerte por cualquier causa no preexistente o preexistente declarada, incluyendo actos terroristas y fallecimiento por SIDA, cubiertos desde el inicio de vigencia. Excluye preexistencias NO DECLARADAS.

Para el caso del plan tomado en modalidad contributiva, es decir nuevos asegurados a partir del 01 de julio de 2018, se cubre suicidio y homicidio una vez transcurridos ciento ochenta (180) días de vigencia del seguro.

Para el caso de las personas que se trasladen en el plan tomado en modalidad no contributiva se cubre suicidio y homicidio desde el inicio de vigencia.

2. AMPAROS ADICIONALES

1. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Para efectos de este seguro se entiende por Incapacidad Total y Permanente del Asegurado menor de 65 años, la incapacidad estructurada durante la vigencia del presente seguro y calificada médicamente con un grado de invalidez igual o superior al 50% por la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP), con base en el Manual de Calificación de Invalidez del Sistema de Seguridad Social vigente al momento de la reclamación.

Para efectos de este seguro, las personas que hacen parte de regímenes especiales, como lo son el Magisterio, las Fuerzas Militares y de Policía, entre otros, deberán aportar como prueba de su incapacidad total y permanente, el dictamen emitido por la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez.

Para efectos de determinar la cobertura de Incapacidad Total y Permanente se entenderá que la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente constituye la realización del riesgo, es decir la fecha del siniestro.

Una vez pagada la indemnización por el amparo de incapacidad total y permanente termina la cobertura para los amparos de vida, renta educativa y auxilio funerario cesando la responsabilidad de LA COMPAÑÍA.

2. RENTA EDUCATIVA

Cuando se produzca la muerte del asegurado como consecuencia de un accidente o enfermedad amparados, LA COMPAÑÍA pagará una renta anual para los beneficiarios del asegurado que cursen grados de escolaridad desde 1° a 11°. Para tal fin el valor de la renta durante el primer año de esta renovación corresponderá a UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.364.743.00.). Para los años posteriores se indexará con la variación anual del I.P.C. (índice de precios al consumidor) del año inmediatamente anterior, certificado por el DANE. La renta anual será pagadera de la siguiente manera:

a. En un instalamento anual. El número máximo de anualidades que la Aseguradora pagará será de:

- i. 5 anualidades para primaria.
- ii. 6 anualidades para bachillerato.

Esta renta se pagará exclusivamente a partir del fallecimiento del inversionista asegurado, y hasta el grado once del beneficiario. En caso de producirse un siniestro, LA COMPAÑÍA pagará una renta proporcional correspondiente a la parte no transcurrida del año calendario en curso.

3. AUXILIO FUNERARIO

Por el presente amparo adicional y ante la ocurrencia de la muerte del asegurado principal siempre que sea a consecuencia de un accidente o enfermedad amparada en este contrato, LA COMPAÑÍA reconocerá a los beneficiarios designados de este asegurado en el certificado individual de seguro, un pago único de \$500.000.00.

VALOR ASEGURADO

A) El valor asegurado será el valor en pesos Colombianos del saldo que se encuentre pendiente de pago a UNIVERSITAS por parte del constituyente, de conformidad a la forma de pago de los aportes seleccionados por el constituyente, a la fecha de fallecimiento o declaratoria de incapacidad total y permanente del asegurado.

B) El valor asegurado será el valor en pesos Colombianos del saldo que se encuentre pendiente de pagar a UNIVERSITAS por parte del Constituyente, de conformidad a la forma de pago de los aportes seleccionados por el constituyente, a la fecha en que ocurra el pago del siniestro por parte de LA COMPAÑÍA.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:

Atendiendo los criterios de una adecuada evaluación de riesgo se aplicarán requisitos de asegurabilidad en función del valor asegurado, estado de salud y la edad del solicitante de acuerdo al siguiente cuadro:

EDAD		MONTOS		
DESDE (años)	HASTA (años)	ENTRE \$0 Y \$80.000.000 MILLONES	ENTRE \$80.000.001 Y \$100.000.000 MILLONES	ENTRE \$100.000.001 Y \$300.000.000 MILLONES
18	55	PERFIL 1	PERFIL 1	PERFIL 1
55 + 1 día	60	PERFIL 1	PERFIL 2	PERFIL 2
60 + 1 día	65	PERFIL 1	PERFIL 4	PERFIL 4

DESCRIPCION DE LOS REQUISITOS / PERFILES

Perfil 1	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad (formulario solicitud)
Perfil 2	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad + EXAMEN MEDICO GENERAL
Perfil 3	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad + EXAMEN MEDICO GENERAL + ANALISIS DE ORINA - ELECTROCARDIOGRAMA
Perfil 4	Diligenciamiento de declaración de asegurabilidad + EXAMEN MEDICO GENERAL + ANALISIS DE ORINA - ELECTROCARDIOGRAMA -

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Muerte por cualquier causa	18 – 65 años y 364 días	Cancelación de encargo de inversión
Incapacidad Total y Permanente	18 – 60 años y 364 días	65 años y 364 días
Renta educativa - Auxilio exequial	18 – 65 años y 364 días	69 años y 364 días

CONTINUIDAD DE COBERTURA: Se otorga continuidad de cobertura para las personas que al 30 de junio del 2018, se encontraban asegurados con La Compañía en virtud de la póliza 34UN, manteniendo las condiciones ofrecidas en cuanto a extraprimas y/o limitaciones de cobertura.

PRINCIPIO DE CAUSALIDAD

En caso de inexactitud o reticencia del asegurado en la declaración de asegurabilidad, LA COMPAÑÍA solo podrá aplicar las sanciones contempladas en el artículo 1058 y 1158 del código de comercio y concordantes, si la o las causas que originaron directa o indirectamente el siniestro son coincidentes con la reticencia o inexactitud en que incurrió el asegurado.

DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA EL TRÁMITE DE UNA RECLAMACIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 1077 del Código de Comercio, al Asegurado o Beneficiario le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Sin embargo, se sugiere que en caso de presentarse un siniestro que afecte alguna de las coberturas otorgadas en la póliza, sean allegados los siguientes documentos según apliquen, sin que se constituyan como los únicos medios de prueba para comprobar el derecho al pago de la suma asegurada. LA COMPAÑÍA podrá solicitar otros documentos que razonablemente se requieran de acuerdo con las características de cada siniestro:

- A. Muerte por cualquier causa - Auxilio funerario
- B. Incapacidad Total y Permanente
- C. Renta educativa

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN

	A	B	C
Formato de Solicitud de indemnización -FSI- diligenciado en su totalidad por el reclamante, el cual podrá ser descargado de la página web: www.colmenaseguros.com .	*	*	*
Solicitud/Certificado individual del seguro	*	*	*
Cédula de ciudadanía del asegurado y los beneficiarios del encargo fiduciario	*	*	*
Registro civil de defunción	*	*	*
Historia clínica completa del asegurado	*	*	*
Si la muerte es natural: Historia clínica completa, donde conste la causa y fecha de diagnóstico que generó la muerte del Asegurado.	*		
Si la muerte es Accidental o por Homicidio o Suicidio: Se deben adjuntar los documentos legales idóneos que determinen que la persona fallecida fue plenamente identificada, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar como ocurrieron los hechos. (Acta de Levantamiento del cadáver, Copia de la Necropsia o el Informe de la Autoridad Competente)	*		
Dictamen de pérdida de la capacidad laboral en firme, emitido por una junta de calificación de invalidez, regional o nacional, o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL AFP).		*	
Informe del médico tratante sobre el estado de salud del asegurado en el que se precise la naturaleza de la enfermedad o accidente.	*	*	*
Certificación emitida por la Institución educativa en donde el beneficiario del asegurado de Universitas se encuentra cursando los estudios en la cual se especifique: Nombre, identificación, grado que se encuentra cursando.			*
Los demás documentos que la Colmena Seguros S.A. considere necesarios.	*	*	*

Para mayor información comuníquese con nuestra Línea Efectiva de Colmena Seguros en: Bogotá 4010447, Medellín 4441246, Cali 4036400, Barranquilla 3537559 o a nivel nacional al: 018000919667.